



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0483

Bitácora: 32/HR-0003/01/21

NRA: MMM3203200014

Zacatecas, Zac., 26 de abril de 2021.

Naoto Norizuki

Representante Legal de Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.

Blvd. Paseo de la Plata No. 1123, Parque Industrial Sumar I, Morelos, Zacatecas, C.P. 98100

Correo electrónico: aldo-guerrero@murakami-mx.com

Tel: (492) 4782700, ext: 201

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, el día 07 de enero de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0003/01/21.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

1) Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Categoría de generación**; y la actualización del listado de residuos peligrosos.

2) En el numeral 19 del mismo formato, describe las causas que motivan la modificación:

La generación de residuos peligrosos aumentó a un total de 20 ton, desde 2019 debido a lo siguiente:

- Aumento de producción en la planta.
- La creación de un área de pintura derivado de la adición de una etapa en el proceso de producción de las autopartes.
- Uso de nuevos insumos.
- Generación de nuevos residuos peligrosos.

3) De acuerdo con lo señalado en el formato 16.4 que anexa a su solicitud, la cantidad anual de generación estimada de **residuos peligrosos** es de **20.9270 ton**.

4) Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación de espejo laterales"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en Blvd. Paseo de la Plata No. 1123, Parque Industrial Sumar I, Morelos, Zacatecas.

5) Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), dispone lo siguiente:

"Artículo 44.- La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista reducción o incremento en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

Los generadores interesados en modificar la categoría en la cual se encuentren registrados, deberán incorporar en el portal electrónico de la Secretaría, a través del sistema que ésta establezca, la siguiente información: el número de registro del generador, descripción breve de las causas que motivan la modificación y la nueva categoría en la que solicita quedar registrado.

La Secretaría en el momento de la incorporación indicará la aceptación del cambio de categoría."

Página 1 de 4

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0483

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, en el artículo 44 del Reglamento de la LGPGIR y en la información presentada a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los años 2019 y 2020, se **MODIFICA** la categoría en la que estaba registrada la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, como **Pequeño Generador¹**, quedando como **Gran Generador²**, con el **NRA: MMM3203200014**, debido a que genera más de 10 toneladas de residuos peligrosos anualmente, los tipos y cantidades de residuos peligrosos que se generan, son como se indica a continuación:

Residuos peligrosos	Año/Kg	
	2019	2020
Tela impregnada c/grasa	128	266
Cartón impregnado c/grasa	176	71.2
Sub ensamble impregnado c/grasa	553	611
Latas de aerosol vacías	181	92
Pilas alcalinas usadas	71.7	2.8
Tóner para impresión usado	9	2.3
Nata de pintura	2767	2432
Plástico impregnado con pintura/solvente	158	303
Tela impregnada c/pintura	19	39.4
Agua de proceso de pintura	7700	5900
Lata impregnada c/solvente	976	471
Lata impregnada c/pintura	866	552.3
Solvente con contaminado	7365	65510
Bidón impregnado con sustancias corrosivas	0	13.8
Latas impregnadas c/grasa	592	788
Agujas de jeringa	0	2.5
aceite usado	38	0
filtros contaminados	4.6	36
Lámparas fluorescentes	0.5	0
Medicamento Caduco	0	0.9
Total	23,623.8	79,114.2

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción **XX**. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos o toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

² LGPGIR Artículo 5 fracción **XII**. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0483

2. Atendiendo la nueva categoría de **Gran Generador** en que se ubica la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, en el artículo 46 de la **LGPGIR**, y 46, 47 y 72 de su **Reglamento**, se establecen las obligaciones para los Grandes Generadores de residuos peligrosos, que se transcriben a continuación:

“Artículo 46.- Los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, así como llevar una bitácora y presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, así como contar con un seguro ambiental, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”.

Del **Reglamento** de la **LGPGIR**:

“Artículo 46.- Los grandes y **pequeños** generadores de residuos peligrosos deberán:

- I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
- II. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- III. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- IV. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V. Almacenar adecuadamente, conforme a su categoría de generación, los residuos peligrosos en un área que reúna las condiciones señaladas en el artículo 82 del presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, durante los plazos permitidos por la Ley;
- VI. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- VIII. Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar o cuando en las mismas ya no se realicen las actividades de generación de los residuos peligrosos, y
- IX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Las condiciones establecidas en las fracciones I a VI rigen también para aquellos generadores de residuos peligrosos que operen bajo régimen de importación temporal de insumo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0483

Artículo 47.- Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo anterior, los grandes generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la Secretaría el plan de manejo de sus residuos conforme al procedimiento previsto en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 72.- Los grandes generadores de residuos peligrosos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual [...]

3. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por la empresa **Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V.**, el día 07 de enero de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.
4. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho

Ing. José Luis Rodríguez León



"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MMM3203200014
JLRL/jacf

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

